



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

AVISA

AL SEÑOR JOSÉ CORNELIO ÁLVAREZ BOTERO

Que el suscrito JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN en fallo de tutela fechado veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) dentro de la acción de tutela con radicado único nacional nro. 05001 31 03 022 2023 00138 00, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: Tutelar el derecho constitucional al debido proceso de la señora MARÍA EMILSE PIEDRAHITA ARIAS, vulnerado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, por evidenciarse la configuración del supuesto de mora judicial injustificada dentro del proceso ejecutivo con radicado Nro. 050014003001202300031300

SEGUNDO: Ordenar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente decisión, se disponga lo pertinente para realizar la entrega de dineros solicitada por la señora MARÍA EMILSE PIEDRAHITA ARIAS.

TERCERO: El incumplimiento de las órdenes establecidas en la presente providencia acarrearán las sanciones consagradas en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, por lo cual deberá informarse a este Despacho el cumplimiento de lo ordenado. (Art. 27, Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: Notificar este fallo a las partes en la forma prevista por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, con la advertencia que contarán con el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este fallo por correo electrónico (para lo cual se tendrá en cuenta la constancia de entrega al destinatario que arroje el servicio de mensajería de esta dependencia), para efectos de la impugnación.

QUINTO: Remítase de manera digital, esta acción (pretensión) de tutela para su eventual revisión a la Honorable Corte Constitucional, en caso de no ser impugnado el presente fallo.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.”

Se avisa además que podrá visualizar el fallo de tutela completo en el siguiente enlace:

[15Fallo1aConcede.pdf](#)

El presente aviso, se fija en el micro sitio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, por el término de un (01) día, y una vez vencido este, comenzará a contar el de tres (03) días con el que cuenta el señor JOSÉ CORNELIO ÁLVAREZ BOTERO, para impugnar la sentencia, si lo consideran. La manifestación que considere pertinente realizar, deberá hacerla a través del correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Luisa Gaviria

**Luisa Fernanda Gaviria Gómez
Oficial Mayor**